



Asamblea General

Distr. general
20 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 41 del programa

Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

Informe de la Segunda Comisión

Relatora: Sra. Tamar Tchitanava (Georgia)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2007, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” y asignarlo a la Segunda Comisión.
2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 12^a, 20^a y 28^a, celebradas los días 22 de octubre y 1^o y 16 de noviembre de 2007. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema (A/C.2/62/SR.12, 20 y 28). También cabe señalar el debate general celebrado por la Comisión en sus sesiones segunda a sexta, los días 8 a 10 de octubre (véanse A/C.2/62/SR.2 a 6).
3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2007¹;
 - b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe elaborado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del

¹ A/62/3 y Add.1; el texto definitivo puede consultarse en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/62/3/Rev.1)*.



pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (A/62/75-E/2007/13);

c) Carta de fecha 18 de octubre de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas por la que se transmite el comunicado final de la Reunión de coordinación anual de Ministros de relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 2 de octubre de 2007 (A/62/507-S/2007/636);

d) Carta de fecha 23 de octubre de 2007 dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (A/62/505-S/2007/630);

e) Carta de fecha 9 de octubre de 2007 dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Siria (A/C.2/62/6).

4. En la 12ª sesión, celebrada el 22 de octubre, formuló una declaración introductoria el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (véase A/C.2/62/SR.12).

5. En la misma sesión, con arreglo al apartado d) del párrafo 3 de la sección C de la resolución 58/316 de la Asamblea General, la Comisión mantuvo un diálogo con el representante de la Secretaría, durante el cual formularon observaciones y preguntas el representante de la República Árabe Siria y el observador de Palestina, a las que respondió el Secretario Ejecutivo (véase A/C.2/62/SR.12).

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/62/L.7 y Rev.1

6. En la 20ª sesión, celebrada el 1º de noviembre de 2007, el representante de Egipto, en nombre de Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Omán, Pakistán, Palestina, Qatar, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen², presentó un proyecto de resolución titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” (A/C.2/62/L.7). Posteriormente, Brunei Darussalam, Guinea, Namibia, Nicaragua y Senegal se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. En su 28ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.2/62/L.7/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/62/L.7, en el cual el decimocuarto párrafo del preámbulo, que decía lo siguiente:

“*Reafirmando* la necesidad de que se reanuden de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del oriente Medio, que se basa en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución

² De conformidad con la resolución 52/250 de la Asamblea General.

permanente biestatal del conflicto israelo-palestino que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y de que se llegue a un arreglo definitivo en todos los ámbitos,”

Se sustituyó por lo siguiente:

“*Reafirmando* la necesidad de que se reanuden de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio que se basa en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de territorio por paz, la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino, que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y la Iniciativa de Paz Árabe para que se llegue a un arreglo definitivo en todos los ámbitos.”

8. En la misma sesión se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

9. También en la misma sesión, el representante de Egipto presentó una enmienda verbal al decimoquinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución revisado, insertando las palabras “como paso hacia la aplicación de la hoja de ruta” al final del párrafo.

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/62/L.7/Rev.1 en su forma oralmente revisada, en votación registrada, por 143 votos contra 7 y 5 abstenciones (véase el párrafo 14). El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica,

³ Los representantes de Belice, Bosnia y Herzegovina, El Salvador, Georgia, Perú y Uganda, indicaron posteriormente que si sus delegaciones hubieran estado presentes, habrían votado en favor.

Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Palau.

Abstenciones:

Camerún, Côte d'Ivoire, Haití, Nauru, Tonga.

11. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de la República Árabe Siria (véase A/C.2/62/SR.28).

12. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones en explicación del voto los representantes de Portugal (en nombre de los estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea y de Albania, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia, Islandia, Liechtenstein y Noruega; Georgia, Moldova y Ucrania, Israel y el Canadá (véase A/C.2/62/SR.28).

13. También en la misma sesión, formuló una declaración el observador de Palestina (véase A/C.2/62/SR.28).

III. Recomendación de la Segunda Comisión

14. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 61/184, de 20 de diciembre de 2006, y tomando nota de la resolución 2007/26 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2007,

Recordando también sus resoluciones 59/251, de 22 de diciembre de 2004, y 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando a este respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Recordando también la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado³, y recordando asimismo sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ A/ES-10/273 y Corr.1.

Expresando su profunda preocupación por la destrucción de grandes extensiones de tierras agrícolas y huertos perpetrada por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluido el desarraigo de un gran número de árboles frutales,

Expresando su preocupación por la destrucción generalizada de infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, causada por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, lo cual, entre otras cosas, contamina el medio ambiente y perjudica los recursos naturales del pueblo palestino,

Consciente del perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultas de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, y de las graves consecuencias socioeconómicas que traen consigo,

Consciente también del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que construye ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y alrededores, y de sus graves repercusiones en los recursos naturales y las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

Reafirmando la necesidad de que se reanuden de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, teniendo en cuenta las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de territorio por paz, la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino, que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y la Iniciativa de Paz Árabe⁴ para que se llegue a un arreglo definitivo en todos los ámbitos,

Observando la retirada de Israel de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y la importancia del desmantelamiento de los asentamientos en esas zonas, como paso hacia la aplicación de la hoja de ruta,

Destacando la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

Tomando nota con reconocimiento de la nota del Secretario General por la que transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado⁵,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua;

⁴ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

⁵ A/62/75-E/2007/13.

2. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que no explote, dañe, destruya, agote o ponga en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por la explotación, el daño, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o por lo que constituya una amenaza para ellos, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes;

4. *Subraya* que el muro que Israel está levantando en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y alrededores, va en contra del derecho internacional y priva seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia³ y en la resolución ES-10/15;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

6. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin al vertido en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y constituyen una amenaza para el medio ambiente y para la salud de la población civil;

7. *Exhorta además* a Israel a que deje de destruir infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, lo cual, entre otras cosas, tiene un impacto negativo sobre los recursos naturales del pueblo palestino;

8. *Pide* al Secretario General que en su sexagésimo tercer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.